

Visión: "Ser una institución técnica independiente que desarrolla una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero"



**BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY**
Superintendencia de Valores

CIRCULAR SV. SG. N° 00003/2024

Asunción, 6 febrero de 2024

Señores

**CASAS DE BOLSA Y SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS
PATRIMONIALES**

Presente

Esta Superintendencia comunica que, en el marco del Manual de Cuentas Contables dispuesto en Resolución SV. SG. N° 00030 de fecha 26.12.2023, se tomará como válido el criterio de valuación de inversiones adoptados por vuestras entidades a efecto de los estados financieros remitidos a esta superintendencia.

Por lo expuesto, este órgano contralor comunicará oportunamente la implementación obligatoria de las **Normas de Valuación** del Capítulo **Inversiones** señalados en el manual de referencia.

Se recuerda además que, es un requerimiento para las Casas de Bolsa y las Sociedades Administradoras de Fondos Patrimoniales de Inversión, conforme TITULO 3 y TITULO 19 respectivamente del Reglamento General del Mercado de Valores, la revelación en Notas a los Estados Financieros de los criterios de valuación adoptados para la valorización de las Inversiones.

Atentamente,

JOSHUA DANIEL ABREU BOSS
SUPERINTENDENTE DE VALORES